

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1916/2018/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/1919/2018/I	MORENA	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
3	IVAI-REV/1909/2018/I	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/1906/2018/I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	21 DE AGOSTO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
5	IVAI-REV/1899/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	21 DE AGOSTO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
6	IVAI-REV/1897/2018/II	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	21 DE AGOSTO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
7	IVAI-REV/1894/2018/II	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO	21 DE AGOSTO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
8	IVAI-REV/1880/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALPA	21 DE AGOSTO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

LISTA DE ACUERDOS

9	IVAI- REV/1880/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALPA	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente
10	IVAI- REV/1882/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
11	IVAI- REV/1882/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	27 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
12	IVAI- REV/1891/2018/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	21 DE AGOSTO DE 2018	2. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión, anexos y constancias de cuenta.
13	IVAI- REV/1891/2018/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	27 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
14	IVAI- REV/1869/2018/II	AYUNTAMIENTGO DE CARRILO PUERTO	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
15	IVAI- REV/1869/2018/II	AYUNTAMIENTGO DE CARRILO PUERTO	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

LISTA DE ACUERDOS

16	IVAI- REV/1866/2018/II	COORDINACIÓN GENERAL COMUNICACIÓN SOCIAL DE	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
17	IVAI- REV/1866/2018/II	COORDINACIÓN GENERAL COMUNICACIÓN SOCIAL DE	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
18	IVAI- REV/1863/2018/II	PODER JUDICIAL	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
19	IVAI- REV/1863/2018/II	PODER JUDICIAL	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
20	IVAI- REV/1873/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ALAMO TEMAPACHE	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
21	IVAI- REV/1873/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ALAMO TEMAPACHE	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
22	IVAI-REV/1893/2018/I	SECRETARÍA FINANZAS PLANEACIÓN DE Y	21 DE AGOSTO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su

LISTA DE ACUERDOS

				derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
23	IVAI-REV/1893/2018/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
24	IVAI-REV/1888/2018/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21 DE AGOSTO DE 2018	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se agregan al expediente las PRUEBAS DOCUMENTALES presentadas, teniéndose por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, en términos de lo establecido en los artículos 174, 175, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
25	IVAI-REV/1888/2018/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
26	IVAI-REV/891/2018/II	INSTITUTO PENSIÓNES ESTADO VERACRUZ	21 DE AGOSTO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
27	IVAI-REV/1891/2018/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO	21 DE AGOSTO DE 2018	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1891/2018/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
28	IVAI-INV/S/01/2017 Y SUS ACUMULADOS	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE AGOSTO DE 2017	Primero. Se tienen acreditadas las vulneraciones a las medidas de seguridad y de datos personales en el Departamento de Sistematización de Pagos de Servicios de Salud de Veracruz de la Secretaría de Salud de Veracruz. Segundo. En términos del artículo 183 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por conducto del Secretario Ejecutivo de éste órgano garante, en su calidad de representante legal, deberá procederse a la presentación de la denuncia correspondiente, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz; a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda con relación a la probable responsabilidad atribuible al físico, en su carácter de jefe del Departamento de Sistematización de Pagos de los Servicios de Salud.

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Tercero. Con fundamento en el artículo 91, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 126, fracción XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; corresponde dar vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto de la publicación de información que contiene datos personales, en una página de una dependencia federal, misma que es de su exclusiva competencia en términos del artículo 1, párrafos segundo y tercero, en relación con el 89 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Cuarto. Se ordena al responsable a que proceda en los términos y plazos señalados en el apartado de Medidas a adoptar de ésta resolución.</p> <p>Quinto. Con relación a la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá hacerse de su conocimiento que por cuanto hace a intervención en el proceso de timbrado de nómina de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, no se acreditó vulneración alguna.</p>
--	--	--	--	--

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES